

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 16 de febrero 2023

Radicado No. 2022-00725-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 26 de enero, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda. Dejar las constancias del caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ